

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienden hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Octubre 1914).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.520

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 18 del corriente, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Según noticias comunicadas por el Ministerio de Estado, á consecuencia del estado de guerra, las naciones de Europa han dictado diferentes disposiciones de seguridad, exigiéndose en unas como indispensable y estimándose en otras como conveniente, que los extranjeros, para entrar en territorio de ellas, vayan provistos de pasaportes visados por los Cónsules de los respectivos países, acreditados en las Naciones de que procedan los extranjeros que intenten de dirigirse á

aquellas. En su virtud lo prevengo á V. S. para que lo publique y haga saber á cuantos españoles residentes en esa provincia intenten marchar á cualquiera de los países europeos, lo mismo beligerantes que neutrales, que deben proveerse de pasaporte en forma, que expedirá V. S. con arreglo á las Reales órdenes de 15 de Febrero de 1889 y 21 de Agosto de 1891, que deberán visar los Cónsules de las Naciones á donde se propongan encaminarse, y sin perjuicio de que el mismo día de llegar á ella lo presenten al Consulado español del punto extranjero de escala ó destino, para que pueda reconocerse la consideración legal de españoles y otorgarles en su caso la protección adecuada».

Lo que se transcribe en este periódico oficial para general conocimiento; debiendo los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia fijar anuncios y publicar bandos en la forma de costumbre, comunicándome antes de quinto día, á contar desde la fecha de este BOLETIN, quedar cumplida esta orden.

Córdoba 19 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 3.508

Según me participa el Ingeniero Jefe de Obras públicas, se ha realizado el libramiento expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de Fomento para efectuar el del expediente de expropiación que en el término municipal de Montoro motiva la construcción de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba, trozo 2.º del Ramal al puente de Montoro, tasación en discordia de la finca núm. 23.

En su virtud, he señalado el día 30 del actual, á las catorce, para que se verifique el pago en las Casas Consistoriales de Montoro, con sujeción á lo prescrito en los artículos 61 y siguientes del Reglamento sobre expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879, y dispuesto que se publique la lista de los interesados, á quienes el Alcalde de dicho pueblo se dirigirá individualmente, dándoles conocimiento del día, hora y local en que ha de celebrarse el acto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del citado Reglamento.

Córdoba 13 de Octubre de 1914.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

(Lista que se cita).

Don Ramón del Prado y Porras, vecino del Carpio.
Perito don José Parras Baena, vecino de Pedro Abad.

Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.509

Anuncio

Los funcionarios cesantes del Ministerio de Hacienda que deseen acogerse á lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Julio de este año, presentarán en la Intervención de Hacienda de esta provincia una declaración cuyo modelo les será facilitado por dicha dependencia.

El plazo de presentación de dicha declaración expira el día 30 del presente mes.

Lo que he dispuesto se anuncie en el periódico oficial de la provincia para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Córdoba 16 de Octubre de 1914.—El Delegado de Hacienda, José M.ª Bonilla.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.511

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la in-

serción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan a la Agencia ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

Ana Sastre Martín, Montilla, 20'58 pesetas.

Cándida Pedraja Mora, Pueblonuevo, 7'72 pesetas.

Enrique Cortés García, Belmez, 23'40 pesetas.

Aurelia Redondo García, Villanueva del Rey, 12'20 pesetas.

La misma 12'20 pesetas.

Fernando Santacruz Toribio, Villaharta, 18'20 pesetas.

Lorenzo Bartolomé Álvarez, Granjuela, 113 pesetas.

Juan Antonio Velasco Cano, Peñarroya, 23'40 pesetas.

Rafael Barba y María López, Villanueva del Rey, 331'40 pesetas.

Juan Haro López, Lucena, 17'80 pesetas.

José María Ranchal Serrano, Lucena, 201'81 pesetas.

Juan Ramírez Castuera, Córdoba, 0'58 pesetas.

Antonio Arcos Buendía, Lucena, pesetas 33'24.

Juan Ramírez Castuera, Córdoba, 0'59 pesetas.

Audiencia Territorial de Sevilla, 0'98 pesetas.

José González Aguilar, Lucena, 22'80 pesetas.

Concepción Doblas Valle, Lucena, pesetas 13'09.

José María Prieto Vera, Encinas Reales, 22'80 pesetas.

Clara Boto Morales, Baena, 63'92 pesetas.

La misma, 7'84 pesetas.

Eduardo Jiménez Muñoz, Baena, 43'82 pesetas.

El mismo, 70'16 pesetas.

Antonio Jiménez Muñoz, Baena, 43'88 pesetas.

Antonio López Hurtado, Valenzuela, 11'65 pesetas.

Córdoba 14 de Octubre de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Molet.

Universidad Literaria de Sevilla

Núm. 3.506

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá por concurso una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Huelva.

Los aspirantes a la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras o tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme a alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, o haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa a materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada a este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad a las diecisiete del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar a dicha plaza.

Sevilla 13 de Octubre de 1914.—El Rector, V. Relimpio.

AYUNTAMIENTOS

CARCABUEY

Núm. 3.502

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las subastas para el arrendamiento durante el próximo año de 1915, de los arbitrios establecidos en esta población, que a continuación se mencionan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 20 de Noviembre próximo, ante la comisión del Ayuntamiento y Secretario de la Corporación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en las horas, tipos y depósitos provisionales que para tomar parte han de constituirse, y pasan a relacionarse:

Arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas.—Tipo de subasta 4.000 pesetas; hora que ha de celebrarse, las diez; importe del depósito 200 pesetas.

Arbitrio sobre puestos en la vía pública.—Tipo de subasta 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las once; importe del depósito 100 pesetas.

Arbitrio sobre degüello de reses en el matadero.—Tipo de subasta 2.000 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las trece; importe del depósito 100 pesetas.

Arbitrio sobre carros y carretas de transporte por el interior de la población.—Tipo de subasta 250 pesetas; hora en que ha de celebrarse, las catorce; importe del depósito 12'50 pesetas.

Si durante la media hora siguiente a la señalada para cada uno de los remates no se presentare pliego alguno de proposición admisible, en la media hora siguiente se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes; la fianza definitiva que ha de prestarse consistirá en el 20 por 100 del tipo del remate, y se constituirá dentro de los tres días siguientes al en que

se notifique al rematante la aprobación por el Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado a pagar el precio del remate por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

Para el caso de que algún portor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente por cualquiera de los Letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al artículo 8.º de la referida Instrucción de 24 de Enero de 1905, se ha hecho público el acuerdo y condiciones de las subastas durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, acompañados de los resguardos provisionales y de la cédula personal del interesado, con los requisitos prevenidos en la regla 4.ª del artículo 17 de mencionada Instrucción y con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio impuesto sobre «uso obligatorio de pesas y medidas»; «puestos en la vía pública»; «degüello de reses en el matadero»; y «carros y carretas de transportes por el interior de la población»; de esta villa, durante el año de 1915, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de (aquí se pondrá la cantidad en letra y a continuación la fecha y firma del proponente).

Carcabuey 14 de Octubre de 1914.—Rafael Benítez.

VILLAHARTA

Núm. 3.521

Don José Manuel Moreno, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que en la Secretaría de esta Corporación se encuentran confeccionados en borrador, los siguientes documentos cobratorios para el año 1915:

- 1.º El padrón de cédulas personales.
- 2.º El padrón de edificios y solares; y
- 3.º La matrícula de subsidio industrial.

Los dos primeros documentos se exponen al público por un plazo de quince y ocho días, respectivamente, y el último por otro periodo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Villaharta 16 de Octubre de 1914.—El Alcalde, José María Moreno.

HORNACHUELOS

Núm. 3.522

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada la matrícula industrial de esta villa, respectiva al próximo ejercicio de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Hornachuelos 14 de Octubre de 1914.—Federico García.

LA CARLOTA

Núm. 3.470

Don Lorenzo Serrano Cabello, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobada por la Junta municipal de mi presidencia la adjunta tarifa de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer y arder, no comprendidos en la general de consumos, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este término municipal, para el próximo año de 1915, queda expuesto al público el respectivo expediente en esta Secretaría, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que se presenten.

La Carlota 12 de Octubre de 1914.—Lorenzo Serrano.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día de ayer, para cubrir el déficit de doce mil setecientas setenta y cinco pesetas diecinueve céntimos que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año 1915:

ESPECIES	Unidad.	Número de unidades que se calculan	Precio medio. Pesetas.	Derechos de unidad. Pesetas.	Producto anual calculado. Pesetas.
Paja	100 kilogramos . . .	45000	1 00	0 20	900
Leña	Idem id	12000	2 00	0 20	2.400
Queso	El kilogramo	4000	1 25	0 25	1.000
Cañiz	Una	938	2 00	0 40	375 20
Total					12.775 20

La Carlota 12 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Lorenzo Serrano.—El Secretario, M. Bernier.

GWADALCAZAR

Núm. 3.525

Don José López Maqueda, accidental Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que habiéndose formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este término municipal, correspondiente al año de 1915, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y ha-

cer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la referida Junta el día siguiente, á la hora de las once, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Guadalcazar 15 de Octubre de 1914.—

El Alcalde, José López.—Por su mandato, El Secretario, Luis Marín.

PALENCIANA

Núm. 3.523

Don José Carreira Ramfrez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de este término, respectiva al año próximo de 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que pueda ser libremente examinada y aducirse por los contribuyentes ó cualesquiera otra persona las reclamaciones que consideren pertinentes.

Palenciana 15 de Octubre de 1914.—José Carreira.

CABRA

Núm. 3.524

Don Antonio Lama Valdelvira, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de carruajes de lujo de esta población, formado para el año próximo de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cabra 14 de Octubre de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio París Garrido.

Núm. 3.524

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula industrial y de comercio de esta población, para el próximo año de 1915, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cabra 14 de Octubre de 1914.—Antonio Lama.—Por mandado de su señoría, El Secretario del Ayuntamiento, Antonio París Garrido.

Depositaria de fondos municipales de Cabra

Provincia de Córdoba

Tercer trimestre de 1914 Núm. 3505

CUENTA del tercer trimestre del año de 1914, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	196 81
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	42.491 11
CARGO.....	42.687 92
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	42.183 44
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	504 48

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	723 70	3.602 91	4.326 61
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	39.642 24	20.331 32	59.973 56
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....			
6 Corrección pública.....			
7 Extraordinarios.....	250 78	2.141 76	2.392 54
8 Resultas.....	84 25		84 25
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	27.012 13	16.415 12	43.427 25
10 Reintegros.....			
CARGO.....	67.713 10	42.491 11	110.204 21
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.640 91	11.747 63	25.388 54
2 Policía de seguridad.....	4.305 12	2.611 10	6.916 22
3 Policía urbana y rural.....	8.519 02	3.468 52	11.987 54
4 Instrucción pública.....	499 37	317 50	816 87
5 Beneficencia.....	3.707 76	3.531 71	7.239 47
6 Obras públicas.....	1.604 60	1.799 56	3.404 16
7 Corrección pública.....	1.801 44	607 15	2.408 59
8 Montes.....			
9 Cargas.....	32.139 31	16.380 27	48.519 58
10 Obras de nueva construcción.....	176	174	350
11 Imprevistos.....	1.122 76	1.546	2.668 76
12 Resultas.....			
DATA.....	67.516 29	42.183 44	109.699 73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra (Córdoba) á 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, José Méndez de San Julián.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cabra (Córdoba) á 3 de Octubre de 1914.—El Contador, Rafael Gómez.—V.º B.º: El Alcalde, A. Lama.

Agencia ejecutiva de la zona de Priego

Núm. 3.503

Contribución territorial.—Año 1914.

Don Narciso Carracuel Galisteo, Agente auxiliar de esta zona.

Hago saber: que por esta Agencia ejecutiva de esta localidad han sido embargadas con fecha de hoy, y para pago de contribución territorial, las fincas siguientes:

De Asunción Sastre Pérez

Doce celemines y medio de tierra viña en las Ilesjuelas, de este término; que lindan por el Norte y Este con don Enrique Caracuel; Sur Pablo Piedras, y Oeste Antonio José Luque.

De Vicente Leal Linares

Veinticuatro celemines de tierra en la Algallubilla, de este término; que linda por el Norte el partidor y tierras de don Pedro Luis Camacho; Sur Sixto Sánchez; Este Ana Ariza, y Oeste el camino y Francisco Montes.

De Francisco Rico Muriel

Siete y medio celemines de tierra viña en los Caños, de este término; linda con su hermana Concepción Rico; Este Nicolás Bonilla; Sur José Secilla, y Oeste la vereda de aquel paraje.

De Romualdo Montes Serrano

Veinte celemines de tierra con algún monte, en la haza de los Ricos, ó sea Seballa, partido de Algar, de este término; que linda por el Norte Francisco Serrano; Este don Pedro Luis Camacho; Sur Alejandro Serrano, y Oeste el arroyo de la Cuesta de Algar.

De Juan Torres Luque

Tres fanegas de tierra con olivos, en el sitio de Algar, de este término; linda por el Norte con Manuel Montes; Sur Antonio Osuna Ruiz; Este José María Montes, y Oeste la vereda de aquel paraje.

De Pedro, Gregorio y Amador Serrano Rico.

Dieciocho celemines de tierra en el Pozo de las veredas, partido de Algar, de

este término; que linda por el Norte y Este la vereda Real; Sur herederos de don Francisco Candil, y Oeste doña Josefina Jiménez, sus herederos.

De Antonio Marín Baena

Seis celemines de viña en el llano Pastor, de este término; que linda por el Norte, Oeste y Sur con don Antonio Nocete López, y Este con el camino.

De José Gómez Molina

Una casa cortijo situada en la Pedriza Arrebola, de este término; que linda por su derecha entrando é izquierda terrenos baldíos, y espalda el mismo José Gómez Molina.

Lo que notifico en la forma prevenida por el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, advirtiéndoles que en dicho día se expedirán los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente proceda hacer entrega de los títulos de propiedad, á fin de completar la descripción de los inmuebles; y caso de no verificarlo así, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 3.512

Don Mariano González de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de seis cadenas de arado Brabant, tres de ellas gruesas, de dos metros y medio de longitud, y las otras tres más delgadas y de dos metros veinticinco centímetros, las cuales fueron hurtadas en la noche del treinta de Septiembre último al primero del actual de los terrenos del cortijo Judío Viejo, de este término, y son propias de Francisco García López, vecino de esta ciudad; y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y las cadenas, de ser encontradas, las pondrán á mi disposición con su poseedores si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á dieciséis de Octubre de mil novecientos catorce.—Mariano G. de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

CABRA

Núm. 3.514

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación del ganado cabrío que al final se reseña, hurtado la noche del diez al once de los corrientes de la dehesa nombrada «Lanchar», de este término, y eran propias de Francisco Montes Piedras y Antonio Moyano Mérida; poniéndolo, caso de que fuera habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de las cabras

Seis de ellas con la oreja derecha des-puntada y en la izquierda horquilla; dos orejisanas, y veintidos con puerta en la parte posterior de la oreja derecha y horquilla en la izquierda.

AGUILAL

Núm. 3.515

Don Luis Marra-López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero á todas las autoridades para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de la caballería que se dirá, propia del vecino de esta ciudad Antonio Manuel Pavón, y desaparecida la noche del cuatro al cinco actual de terrenos «Lagar de la Menor», poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Aguilar á trece de Octubre de mil novecientos catorce.—Luis Marra-López.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Caballería y señas

Una yegua de seis años, alzada 1'45 centímetros, castaña clara, marca M. cadera derecha, lucero blanco, bebe con el superior, cabos negros, pelos blancos dorso y costillares, hierro Fénix V. núm. 6 izquierda.

POSADAS

Núm. 3.485

Don Manuel Heredia Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á toda clase de autoridades y policía judicial la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del cuatro del actual en la colonia del Villar, término de Fuente Palmera, á Manuel Martín Blesa, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Octubre de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas

Una burra de trece años, alzada 1'30 metros, pelo rucio oscuro y en la cadera derecha el hierro de La Mundial.

MONTORO

Núm. 3.488

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que después se dirán, en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á nueve de Octubre de mil novecientos catorce.—Eduardo F. Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de cinco años, uno cincuenta y cinco de alzada, castaña clara, bocinegra y braquilabada, marca con-

fusa muslo izquierdo y el de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 14 en el muslo derecho, perteneciente á don Mariano Porras Aguayo, vecino de Villa del Río, las cual se supone hurtada, en unión de otras que han parecido, sobre las tres de la madrugada del día veintinueve del pasado mes de un chosón de la era que dicho tiene á un kilómetro de dicha Villa del Río, al saliente de la misma, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su egítima adquisición.

AGUILAR

Núm. 3.517

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: que en este Juzgado penden diligencias de juicio verbal civil á instancia de Juan Manuel Cejas Soto, contra José Pino Cejas y otros, como herederos de Miguel García Luque, sobre cobro de pesetas, habiéndose acordado por providencia de hoy, sacar á pública subasta, por término de veinte días, una suerte de tierra calma al parage «Cruz del Fraile», de este término, con cabida de dieciocho celemines de cuerda, equivalentes á noventa y una áreas y treinta y ocho centiáreas; limitada al Norte por la carretera de Córdoba á Málaga; al Oeste con garrotal de la señora Marquesa de Casa Vargas; al Sur con olivos de los herederos de Eugenia Oliveros, y al Este con tierras de Miguel Cebadero González; valorada en setecientos cincuenta pesetas.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el día veintinueve del actual y hora de las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento general; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores tendrán que consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, existiendo en autos datos bastantes para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Rafael Carrillo.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.517

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: que en expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de Miguel Espada Carmona, contra José Pino Cejas y otros, como herederos de Dolores Cejas Oliveros, sobre cobro de pesetas, se ha acordado por providencia de hoy sacar á pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en el número veinticinco de la calle Castelar, de esta población, cuya fachada dá al Oeste, y tiene de superficie ciento setenta y nueve metros cuadrados; lindando por la derecha entrando con otra de los herederos de Antonia Aragón; por la izquierda con la de Remedios Lozano, y por la espalda con corrales de la de

Rafael Pulido; valorada en mil quinientas pesetas.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el día veintinueve del actual y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento general; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores tendrán que consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, existiendo en autos datos bastantes para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Rafael Carrillo.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.517

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: que en expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de Juan del Pino Cejas, contra José Pino Cejas y otros, como herederos de Dolores Cejas Olivero, sobre cobro de pesetas, por providencia de hoy se ha acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días, una suerte de tierra, con cabida de dos y medio celemines, equivalente á doce áreas y ochenta centiáreas, poblada con diez olivos, al sitio de la «Torre», de este término; limitada al Este con más de la demandada; al Sur y Oeste con propiedad de Juan Celestino Pino, y al Norte con la de Juan Navarro; valorada en la suma de ciento cincuenta pesetas.

Y habiéndose señalado para el remate el veintinueve del actual y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento general; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores tendrán que consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, existiendo en autos datos bastantes para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Rafael Carrillo.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Núm. 3.517

Don Rafael Carrillo Ricafort, Abogado y Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: que en expediente de juicio verbal civil que pende en este Juzgado á instancia de Francisco Aragón Campos, contra José Pino Cejas y otros, como herederos de Antonio Pino Varo, sobre cobro de pesetas, se ha acordado por providencia de hoy sacar á pública subasta, por término de veinte días, una suerte de tierra calma, con cabida de nueve celemines y tres cuartillos, equivalentes á cuarenta y nueve áreas y setenta y cuatro centiáreas, al sitio de «Atajadillo», de este término; que limita al Norte con propiedad de los herederos de don Gonzalo Pérez; al Este con los de Juan Manuel de Luque; al Sur con la de Santiago Reina, y al Oeste con el camino del pago; valorada en setecientos pesetas.

Y habiéndose señalado para el acto del remate el veintinueve del actual y hora de las quince, en la Sala Audiencia de

este Juzgado, se anuncia por medio del presente edicto para conocimiento general; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que los licitadores tendrán que consignar una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, existiendo en autos datos bastantes para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Dado en Aguilar á cinco de Octubre de mil novecientos catorce.—Rafael Carrillo.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.513

GARCIA MARTINEZ Manuel; domiciliado últimamente en Córdoba, calle Mayor de San Lorenzo, número ciento cincuenta y siete, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y profesión corredor; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en el mismo por hurto de caballerías, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.—Cabra á catorce de Octubre de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Núm. 3.516

ALVAREZ GARCÍA Rafael y Antonio, hijos de María y Félix, de veinte y diecinueve años, y GARCÍA LÓPEZ Antonio, hijo de Juan y Juliana; domiciliados últimamente en Cabra (Córdoba); comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aguilar (Córdoba), al objeto de emplazarles en causa por hurto.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.